

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL EBRO
Paseo Sagasta, 24-26
50071 Zaragoza

REF. PLAN HIDROLOGICO DEL EBRO 2021 - 2027

Señores/Señoras,

En relación a la revisión del Plan Hidrológico del Ebro, adjuntamos las observaciones y sugerencias que, en el Parc Natural de l'Alt Pirineu, creemos convenientes.

Atentamente,

M. Teresa Bel

Llavorsí, 20 de diciembre de 2021



Propuestas, observaciones y sugerencias al Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Revisión de tercer ciclo (2021-2027)

En consulta pública del 23 de junio al 22 de diciembre de 2021

Información de contacto

Nombre: Marc Garriga Lujan

Organización/Particular: Parque Natural de l'Alt Pirineu. Departamento d'Acció Climàtica, Agenda Rural i Alimentació.

Correo electrónico / Dirección postal:

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 1

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 32 y siguientes

Nº de párrafo: Apéndice 05.01

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Incrementar el régimen de caudales ecológicos para los cursos de agua del espacio ZEC Alt Pallars (ES5130003) de la Red Natura 2000 y Parque Natural del Alt Pirineu, según los estudios codirigidos por la ACA y la CHE el año 2008. En la tabla siguiente se presentan los resultados para las masas de agua en las que se realizaron los cálculos. Para el resto de masas de agua debería realizarse una extrapolación.

Código MA	oct (l/s)	Nov (l/s)	dic (l/s)	Ene (l/s)	feb (l/s)	Mar (l/s)	abr (l/s)	may (l/s)	jun (l/s)	jul (l/s)	ago (l/s)	sep (l/s)
ES091MSPF724	707	707	707	566	566	707	1061	1061	1061	707	707	707
ES091MSPF725	119	119	119	95	95	119	179	179	179	119	119	119
ES091MSPF726	303	303	303	242	242	303	455	455	455	303	303	303
ES091MSPF727	733	733	733	586	586	733	1100	1100	1100	733	733	733

El resto de masas de agua en las que sería necesario hacer una extrapolación según los estudios codirigidos por la ACA y la CHE el año 2008 son:

Código MA
ES091MSPF614



Parc Natural de l'Alt Pirineu

ES091MSPF629
ES091MSPF642
ES091MSPF709
ES091MSPF710
ES091MSPF711
ES091MSPF715
ES091MSPF716
ES091MSPF718
ES091MSPF721
ES091MSPF722
ES091MSPF723

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

En el ámbito del PHCE incluido en el Parque Natural del Alt Pirineu y en las ZEC Alt Pallars (ES5130003) y Torrassa (ES5130022) están presentes varias especies i hàbitats sensibles, por los que se han creado estos dos espacios protegidos, y están recogidos en la legislación autonómica, española y/o europea:

Hàbitats:

1. HIC 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*.

Este hábitat está representado en la mayor parte de tramos fluviales del Parque que tienen vegetación leñosa, ya sea en solitario o en combinación con el HIC 91E0*.

2. HIC 3260 Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de *Ranunculion fluitantis* y de *Callitricho-Batrachion*.

Este hábitat se encuentra representado en la ZEC La Torrassa (ES5130022)

3. HIC 91E0* Bosques aluviales arbóreos y arborescentes de cursos generalmente altos y medios, dominados o codominados por alisos, fresnos, abedules, avellanos o álamos negros.

Corresponden a este HIC la mayoría de bosques de ribera de las partes altas y medias del Parque.

4. HIC 91D0* Turberas boscosas

Este hábitat se encuentra en la Noguera Vallferrera

Especies:

1. Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*): incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) en la categoría "Vulnerable" y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars i de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Esta especie es muy sensible a la pérdida de la naturalidad de los ecosistemas fluviales y a las alteraciones hídricas.
2. Nutria (*Lutra lutra*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011) y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars y de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Asimismo, el ámbito afectado se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Nutria en Cataluña (Orden MAB/138/2002).



Parc Natural de l'Alt Pirineu

3. Cangrejo de río autóctono (*Austroptamobius pallipes*): incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (*Real Decreto 139/2011*) en la categoría "Vulnerable" y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars. Esta especie es muy sensible a la pérdida de la naturalidad de los ecosistemas fluviales y a las alteraciones hídricas.
4. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011*) y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars y de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Asimismo, el ámbito afectado se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Nutria en Cataluña (*Orden MAB/138/2002*)
5. Sapo partero común (*Alytes obstetricans*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011*).
6. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011*).
7. Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (*Real Decreto 139/2011*).

El mantenimiento de un estado de conservación favorable de estas especies es de obligado cumplimiento para los estados miembros. Estas especies son dependientes de un estado de conservación favorable de los hábitats que las sustentan, que para éstas son los medios hídricos.

Como se ha comentado en un punto anterior, el desmán ibérico está presente en la práctica totalidad de los ríos del Parque Natural del Alt Pirineu y de los espacios Red Natura 2000 Alt Pallars y La Torrassa. A partir de los trabajos de prospección de la especie realizadas por el órgano gestor del Parque durante los años 2000, 2013 y 2014 se ha podido constatar una clara regresión de la especie en la cuenca del Noguera de Cardós y de Unarre, y una tendencia más o menos estable en el resto de cuencas del Parque y de los espacios Red Natura 2000 a nivel de cuenca, pero observando algunos puntos de regresión dentro de las cuencas. Atendiendo a esta tendencia desfavorable de la especie, hay que tener un especial cuidado con las actuaciones o planificaciones que puedan afectar negativamente a la especie.

Según la propia definición del PCHE, dada por la IPH, el régimen de caudales ecológicos se establecerá de modo que permita mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos y aguas de transición.

Atendiendo a esta obligación en la definición de los valores de los caudales ecológicos para cada masa de agua, consideramos que los caudales definidos en la propuesta del PHCE para las masas de agua indicadas en la propuesta/observación/sugerencia no cumplen con los objetivos marcados. Para esta afirmación nos basamos en los estudios codirigidos por la Agencia Catalana del Agua de Catalunya y la Confederación Hidrográfica del Ebro. En dichos estudios los valores son superiores a los propuestos. Atendiendo al principio de precaución del Artículo 2 de la Ley 42/2007, de patrimonio natural y la biodiversidad, y existiendo dos valores para un mismo objetivo, se considera una mejor opción el indicador con valores superiores.



Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 2

Documento al que se refiere: Memoria

Nº de página del pdf: 236

Nº de párrafo: Apartado 7.3.5

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Se propone la **instalación de nuevas estaciones de aforo en:**

- 1.- Río Noguera Pallaresa en Isil (ES091MSPF710)
- 2.- Río Bonaigua antes de su desembocadura en el rio Noguera Pallaresa (ES091MSPF709)
- 3.- Río Noguera de Tavascan en bordes de Quanca, antes de la presa de Graus (ES091MSPF718)
- 4.- Río Noguera de Lladore antes de la presa de Montalto (ES091MSPF721)
- 5.- Río Noguera de Vallferrera antes de la presa de la Farga (ES091MSPF725)

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

En referencia a las masas de agua del espacio protegido Parque Natural de l'Alt Pirineu, coincidente en prácticamente su totalidad con el espació ZEC Alt Pallars (ES5130003) es necesario disponer de un conocimiento exhaustivo de su hidrología, caudales y régimen de usos para poder asegurar su protección.

Las estaciones de aforo presentes en este espacio son (de norte a sur):

- Embalse de Certascan.
- Embalse de Farga (Vallferrera) – Montalto (Lladorre)
- Embalse de Borén.
- Embalse de Tavascan.
- Vallferrera en Alins.
- Tor en Alins.
- Santa Magdalena en Moleta de Roní

De todas estas estaciones de aforo, únicamente una está situada aguas arriba de cualquier embalse o presa (Tor en Alins). Consideramos necesario disponer de datos reales de caudal independientes de cualquier aprovechamiento masivo y establecer una red más amplia de estaciones de aforo que permita obtener valores de caudales ecológicos no extrapolados.

Las propuestas 1 i 2 se localizan en la Reserva Natural Parcial Pallaresa-Bonaigua (Decreto 123/1987, de 12 de marzo, sobre declaración de reservas naturales parciales para la protección de



Parc Natural de l'Alt Pirineu

especies animales en peligro de desaparición en Catalunya) y se integran dentro del Parque Natural de l'Alt Pirineu y de la ZEC 'Alt Pallars'. Esta Reserva ha sido creada para la protección de la nutria, especie objeto de conservación del ZEC Alt Pallars (ES5130003). A parte de esta especie, también están presentes en estas masas de agua los siguientes elementos de conservación:

Hàbitats

5. HIC 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*.

Este hábitat está representado en la mayor parte de tramos fluviales del Parque que tienen vegetación leñosa, ya sea en solitario o en combinación con el HIC 91E0*.

6. HIC 91E0* Bosques aluviales arbóreos y arborescentes de cursos generalmente altos y medios, dominados o codominados por alisos, fresnos, abedules, avellanos o álamos negros.

Corresponden a este HIC la mayoría de bosques de ribera de las partes altas y medias del Parque.

Especies:

8. Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*): incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) en la categoría "Vulnerable" y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars i de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Esta especie es muy sensible a la pérdida de la naturalidad de los ecosistemas fluviales y a las alteraciones hídricas.

9. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011) y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars y de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Asimismo, el ámbito afectado se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Nutria en Cataluña (Orden MAB/138/2002)

10. Sapo partero común (*Alytes obstetricans*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

11. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

12. Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

Las propuestas 3, 4 y 5 se localizan en el interior del Parque Natural de l'Alt Pirineu y en el espacio ZEC Alt Pallars. Como se ha comentado anteriormente, desde el año 2014 se está observando una regresión importante de desmán ibérico en la cuenca del río Noguera de Cardós. Como medida que ayude a su conservación y favorezca un buen estado de sus poblaciones, es indispensable asegurar, para estos cauces, un cabal ecológico óptimo a partir de valores reales sin extrapolar. Para este objetivo es indispensable tener datos de caudal real sin aprovechamientos y ampliar la red de estaciones de aforo en el espacio.

A parte de esta especie, también están presentes en estas cuencas los siguientes elementos de la biodiversidad protegidos:

Hàbitats

7. HIC 3240 Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*.

Este hábitat está representado en la mayor parte de tramos fluviales del Parque que tienen vegetación leñosa, ya sea en solitario o en combinación con el HIC 91E0*.



Parc Natural de l'Alt Pirineu

8. HIC 91E0* Bosques aluviales arbóreos y arborescentes de cursos generalmente altos y medios, dominados o codominados por alisos, fresnos, abedules, avellanos o álamos negros.

Corresponden a este HIC la mayoría de bosques de ribera de las partes altas y medias del Parque.

9. HIC 91D0* Turberas boscosas

Este hábitat está representado en la Noguera Vallferrera.

Especies:

13. Nutria (*Lutra lutra*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011) y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars y de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Asimismo, el ámbito afectado se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Nutria en Cataluña (*Orden MAB/138/2002*).

14. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011) y elemento de conservación de la ZEC ES5130003 Alt Pallars y de la ZEC ES5130022 La Torrassa. Asimismo, el ámbito afectado se incluye dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de la Nutria en Cataluña (*Orden MAB/138/2002*)

15. Sapo partero común (*Alytes obstetricans*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

16. Tritón pirenaico (*Calotriton asper*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).

17. Murciélago ribereño (*Myotis daubentonii*): Incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011).



Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 3

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 26

Nº de párrafo: Tabla 05.01

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf: 119

Nº de párrafo: Apéndice 6.5.3 Caudales generadores

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

El Plan únicamente establece **caudales generadores** en los embalses de Ardisa, La Sotонера, El Grado, Yesa, Santolea, Itoiz, Rialb y Flix.
Se propone que se establezcan también caudales generadores para todos los embalses incluidos en el Parque Natural de l'Alt Pirineu: Certascan, Borén, Torrassa, Farga (Vallferrera), Montalto, Romadriu, Graus, Romedo de Baix, La Gola y Tavascan.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

El desmán ibérico está presente en la práctica totalidad de los ríos del Parque Natural del Alt Pirineu y de los espacios Red Natura 2000 Alt Pallars i La Torrassa. Esta especie está incluida en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (*Real Decreto 139/2011*) en la categoría "Vulnerable" y Elemento de Interés de conservación de la Red Natura 2000. A partir de los trabajos de prospección de la especie realizadas por el órgano gestor del Parque durante los años 2000, 2013 y 2014 (Aymerich, 2000; Aymerich, 2013; Aymerich, 2014) se ha podido constatar una clara regresión de la especie en la cuenca del Noguera de Cardós y de Unarre, y una tendencia más o menos estable en el resto de cuencas del Parque y de la Red Natura 2000 a nivel de cuenca, pero observando algunos puntos de regresión dentro de las cuencas. Para descartar como posible causa una alteración de la dinámica fluvial, sería necesario establecer caudales generadores para las infraestructuras que potencialmente pueden producir impactos en la dinámica fluvial y permitir así una monitorización del régimen de caudales y una mayor aproximación al régimen de caudales naturales.



Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 4

Documento al que se refiere: Anejo 05 Caudales ecológicos

Nº de página del pdf: 25

Nº de párrafo: Tabla 05.03

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

El Plan únicamente establece **tasas de cambio** en los embalses de Ardisa, La Sotonera, El Grado, Yesa, Santolea, Itoiz, Rialb y Flix y en los ríos Grío y Jalón. Se propone que se establezcan también valores de tasa de cambio para todos los embalses incluidos en el Parque Natural de l'Alt Pirineu y en los espacios ZEC Alt Pallars i La Torrassa: Borén, Torrassa y Tavascan.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

En varios cauces del Parque Natural del Alt Pirineu i de la ZEC Alt Pallars está presente el moco de río (*Didymosphenia geminata*), una especie exótica invasora, concretamente en las masas de agua ES091MSPF709 y ES091MSPF727. Se ha comprobado que esta especie prolifera sobretodo en cauces regulados, pudiendo soportar grandes variaciones de caudal que otras especies de algas no pueden, y presentando una fuerte dependencia de las condiciones hidrodinámicas del agua y de la estabilidad del sustrato (Sutherland et al. 2007, Cary et al. 2007, Edlund et al. 2008, Kirkwood et al. 2008).

El desmán ibérico, que, como se ha comentado anteriormente, está catalogado como Vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de España (Real Decreto 139/2011) y está sufriendo una regresión en varias cuencas del espacio protegido, también puede verse afectado por estos periodos de hidropuntas. Desviaciones del régimen normal pueden provocar cambios en el ecosistema perjudiciales para la especie.

En base a estos argumentos, consideramos necesario mantener los ríos con una hidrodinámica lo más cercana a la situación natural en los ríos regulados, factor que se puede alcanzar estableciendo valores de tasa de cambio lo más parecido a las condiciones **naturales para evitar periodos de hidropuntas**.



Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 5

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: 215

Nº de párrafo: 3.8.1

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Revisión de la propuesta de RNF del tercer ciclo para incorporar otras RNF que complementen el Catálogo Nacional de Reservas Naturales Fluviales: de forma específica se propone la **inclusión de una Reserva Natural Fluvial dentro del Catálogo** que incluya la mejor representación en la masa de agua de llanura aluvial de los valores por los que ha estado incluida en la ZEC ES5130022 La Torrassa.

1. Río Noguera Pallaresa desde el río Unarre hasta el embalse de la Torrassa (ES091MSPF715 desde la coordenada 346435/4719453 hasta la coordenada 346793/4717777, coincidente con los límites del espacio ZEC ES5130022).

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

Se propone revisar la propuesta de RNF y tener en consideración los siguientes elementos:

- Existe un mandato jurídico inequívoco e ineludible de dar protección a toda la diversidad hidrogeomorfológica y ecológica de cada cuenca fluvial, recogida en el artículo 244 bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el cual obliga a establecer una red de reservas naturales fluviales que sea representativa de toda la diversidad hidrogeomorfológica propia de cada territorio hidrogeográfico.
- Se considera que las llanuras aluviales de media montaña no han estado adientemente consideradas. El catálogo se encuentra manifiestamente incompleto y, el mandato jurídico, no puede considerarse perfeccionado.
- Recientes estudios desarrollados en Catalunya señalan las llanuras aluviales como un paisaje (y un ecosistema) al límite de la extinción, siendo su situación análoga para el resto de la cuenca del Ebro. A su vez, esta planicie alberga la mejor expresión de bosque aluvial del Parque Natural del Alt Pirineu.
- Toda la extensión de este tramo está declarada como espacio protegido bajo dos figuras: Parque Natural del Alt Pirineu y ZEC La Torrassa ES5130022.



Parc Natural de l'Alt Pirineu

- Respecto al estado biótico, tiene muy buena representación de todos los elementos (fauna, flora y hábitats) asociados a este tipo de ecosistema.

Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 6

Documento al que se refiere: Anejo 04 Zonas protegidas

Nº de página del pdf: 215

Nº de párrafo: 3.8.1

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Revisión de la propuesta de RNF del tercer ciclo para incorporar otras RNF que complementen el Catálogo Nacional de Reservas Naturales Fluviales: de forma específica se propone la **inclusión de una Reserva Natural Fluviales dentro del Catálogo** que incluya la mejor representación en la masa de agua de ríos de cabecera de los valores por los que ha estado incluida en la ZEC 5130003 Alt Pallars.

1. Río Bonaigua desde su nacimiento hasta la desembocadura a la Noguera Pallaresa (ES091MSPF710 en todo el tramo) y Río Noguera Pallaresa desde su nacimiento hasta la desembocadura con el río Bonaigua (ES091MSPF709 en todo el tramo). ZEC ES5130003

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

Los motivos de inclusión de este tramo como Reserva Natural Fluvial se deben a que están muy bien representadas las características hidromorfológicas de esta tipología, el estado de las aguas es excelente, únicamente existe una presión antrópica pero que no altera el estado de las características propias de estas masas de agua aguas debajo de la presa de Boren. El tramo alto del Noguera Pallaresa es el único río de esta tipología que tiene una extensión muy alta de tramo sin alteración. Concretamente son 30 km de río, desde su cabecera, en la que no se localiza ningún elemento de presión.

Además, estos cauces están declarados como Reservas Naturales Parciales (Decreto 123/1987, de 12 de marzo, sobre declaración de reservas naturales parciales para la protección de especies animales en peligro de desaparición en Catalunya): Reserva Natural Parcial Pallaresa-Bonaigua.

Otras figuras de protección presentes en todo el tramo de la propuesta de Reserva Natural Fluvial son: Parque Natural de l'Alt Pirineu (Decreto 194/2003, de 1 de agosto, de creación del Parque Natural de l'Alt Pirineu) y espacio ZEC ES5130003 Alt Pallars (Acuerdo de Gobierno GOV/176/2013, de 17 de diciembre, por el cual se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la región biogeográfica alpina, integrantes de la Red Natura 2000, y se aprueba el instrumento de gestión).



Propuesta, observación o sugerencia

Nº de propuesta suya: 7

Documento al que se refiere: Normativa

Nº de página del pdf: 19

Nº de párrafo: Sección III Medidas para la protección del estado de las masas del agua

Propuesta, observación o sugerencia:

(Especificar con la mayor claridad y concisión el cambio que propone realizar en el documento)

Se propone la inclusión de un **nuevo artículo**:

Para asegurar la dinámica de sedimentos natural de los ríos sería necesario que el documento de normativa **incluya un nuevo artículo en la sección III *Medidas para la protección del estado de las masas de agua*** que determine la obligatoriedad de **retornar una parte de los sedimentos** vaciados en presas y embalses de pequeña superficie durante las obras de mantenimiento de estos embalses, en los que se dragan para retornar la capacidad del embalse a su situación inicial asegurando así toda su capacidad para aumentar la rendibilidad de la infraestructura. Como mínimo, este artículo tendría que ser de obligado cumplimiento en las Zonas Protegidas por Red Natura 2000.

Justificación:

(Para una adecuada valoración de la aportación se recomienda justificar la propuesta, observación o sugerencia y adjuntar toda la información y documentación que considere relevante)

El artículo 16.2 Objetivos medioambientales de las zonas protegidas del capítulo VI Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua de la Normativa, establece que los objetivos medioambientales de las zonas protegidas vienen dados por el cumplimiento de las normas de protección que resulten aplicables en cada zona y los objetivos medioambientales particulares que en ella se determinen, según la normativa que rija cada zona protegida.

En el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se establece *que los Estados Miembros adoptarán las medidas apropiadas para evitar, en las zonas especiales de conservación, el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente directiva.*

Partiendo de la base que la interrupción de la dinámica natural de los sedimentos provoca una alteración de la morfología hídrica y una alteración de la respuesta frente a episodios catastróficos o inundaciones que pueden ocasionar la pérdida de hábitats asociados a los causes, es necesario establecer medidas para evitar este deterioro i/o pérdida.



Parc Natural de l'Alt Pirineu

Es conocido por el público científico que uno de los grandes impactos de las infraestructuras hidráulicas de presas y embalses es precisamente la retención de sedimentos, frenando así el transporte natural de los ríos de estos sedimentos, con grandes consecuencias no solo en la desembocadura de los ríos, sino también a lo largo del cauce (Sanz Montero, M.E., Avendaño Salas, C. y Cobo Rayán, R. (2001): Influencia del complejo de embalses Mequinzenza-Ribarroja-Flix (río Ebro) en la morfología del cauce situado aguas abajo. Rev. Soc. Geol. España, 14 (1-2): 3-17).

El artículo 19 de la Ley de cambio climático y transición energética (Ley 7/2021) indica que *la planificación y la gestión hidrológica deberán incluir en la planificación los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y las soluciones para su movilización, con el doble objetivo de mantener la capacidad de regulación de los propios embalses y de restaurar el transporte de sedimentos a los sistemas costeros para frenar la regresión de las playas y la subsidencia de los deltas.*

Sin embargo, el Plan Hidrológico no incluye ni contempla el desarrollo de un plan integral de gestión de los sedimentos dirigido a solucionar los impactos derivados de la retención de sedimentos en los embalses y restaurar el transporte de sedimentos a lo largo de la cuenca. Únicamente se hace una adecuación del Programa de medidas al Plan para la protección del delta del Ebro, que se centra exclusivamente en el embalse de Ribarroja, por lo que difícilmente se podrán alcanzar los objetivos de la Directiva Marco del Agua y la sostenibilidad del delta del Ebro a medio y largo plazo.

Para evitar esta alteración de la dinámica de sedimentos provocada por embalses y presas, una medida fácil de implementar que facilita la restauración de la dinámica sedimentaria en los ríos es favorecer el retorno de los sedimentos. Este objetivo se puede alcanzar obligando a los gestores de estas infraestructuras a retornar parte de los sedimentos acumulados en su interior en el momento de realizar las actuaciones de vaciado de presas y embalses para restaurar su capacidad. Complementariamente, se deberá especificar que, previamente a la actuación de retorno de sedimentos, será necesario estudiar la mejor metodología en función de la hidrogemorfología del tramo sin que incurra en consecuencias inmediatas negativas para el hábitat.

Marc Garriga Lujan

Director

Parque Natural del Alt Pirineu

Firmado electrónicamente